



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA
BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES**

ACTA NO. 51

En Quito, DM, el día 1 de abril de 2015, siendo las 10:10h, en el salón de sesiones se instaló la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, de acuerdo a la convocatoria realizada conforme al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Actúa como Secretario Relator el Abg. Ignacio Marcel Jiménez Cadena.

El Presidente Carlos Viteri Gualinga saluda y da la bienvenida a los invitados y Asambleístas presentes. A continuación pide a Secretaría que constate el quórum.

La Secretaría verifica la asistencia de los siguientes asambleístas: Pepe Acacho, Arcadio Bustos, Liliana Guzman, Oscar Ledesma, Raúl Tobar, Marisol Peñafiel, César Solórzano y Carlos Viteri. De esta manera, se verifica el quórum reglamentario para que sesione la Comisión.

Nombre de Asambleísta	Presente	Ausente
Acacho Pepe	X	
Bustos Arcadio	X	
Chávez Hólger		X
Falconí Pamela		X
Guzmán Liliana	X	
Ledesma Oscar	X	
Tobar Raúl	X	
Peñafiel Marisol	X	
Solórzano César	X	
Zambrano Alberto		X
Viteri Gualinga Carlos	X	
TOTALES:	8	3

La Presidencia pregunta si por Secretaría ha ingresado alguna comunicación relacionada con el orden del día.

Secretaría responde que no.

Siendo las 10:15h inicia la sesión de la Comisión.

A continuación la Presidencia pide a Secretaría dar lectura al orden del día propuesto que es:

Punto Único:

- Recibir en Comisión General a varios actores del sector público y privado, quienes presentarán sus observaciones al Proyecto de Código Orgánico del Ambiente – Libro Sexto.

El señor Presidente pone a consideración del pleno el orden del día, y pregunta a los Asambleístas si tienen alguna objeción. Los Asambleístas asienten su conformidad, por lo que el Presidente lo declara aprobado por unanimidad.

Nombre de Asambleísta	A favor	En contra	Abstención	En blanco
Acacho Pepe	X			
Bustos Arcadio	X			
Chávez Holger				
Falconí Pamela				
Guzmán Liliana	X			
Ledesma Oscar	X			
Raúl Tobar	X			
Peñañiel Marisol	X			
Solórzano César	X			
Zambrano Alberto				
Viteri Gualinga Carlos	X			
TOTALES:	8			

Se concede la palabra a la Abg. Vanessa Gutiérrez, especialista legal del Centro Ecuatoriano de Derechos Ambientales, quien manifiesta que el Régimen Sancionador es bastante corto por lo que se debe completar, es decir está bastante incompleto en relación a la especificación de las infracciones ambientales.

En el artículo 287 falta incluir otras instituciones sancionatorias en materias administrativas como es la autoridad ambiental nacional en el ámbito de sus competencias. En infracciones relacionadas con la contaminación ambiental faltaría de incluir a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que están acreditados como autoridades ambientales de aplicación responsable.

En general, en todo el proyecto de Código no se define lo que es el daño ambiental, a pesar que si define el pasivo ambiental.

En el artículo 290 cuando habla de la gradualidad de sanciones se refiere a la proporcionalidad o adecuación entre la gravedad del hecho y la sanción aplicada, sin embargo en otros artículos se habla de los criterios de gradación del daño causado así como la reincidencia en las infracciones.

El principio de reserva legal que establece la Constitución respecto a las infracciones y sanciones es necesario que estén incluidas en la Ley. En el artículo 295 sugiere que las infracciones leves sean sancionadas con una multa de 40 a 80 remuneraciones, las graves de 90 a 150 y las muy graves de 160 a 250 para que no haya un cruce con la infracciones. Se deja a discrecionalidad de la autoridad sancionatoria el resto de las sanciones cuando dice y/o varias de las siguientes sanciones.

Para finalizar menciona que debe haber un poco más de unificación con las infracciones penales con los delitos contra el ambiente, naturaleza y pachamana incluidos en el Código Orgánico Integral Penal

Siendo las 10H25 se integran los Asambleísta Pamela Falconí, Hólger Chávez y Alberto Zambrano.

Se concede la palabra a la abogada María Daniela Pacheco, Directora de Análisis Normativo de la Defensoría del Pueblo, quien manifiesta que en el artículo 291 sobre el registro público de sanciones lo debe manejar el Ministerio del ramo y que sea retroalimentado con información generada por las autoridades en materia ambiental, permitiendo unificar la información para la institucionalidad y facilitará el acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

En cuanto a las sanciones y tipificación de las misma que están contenidas en los artículos 293, 294 y 295, no están desarrollados taxativamente lo cual debería estar desarrollado tanto su definición, clasificación, grado y la respectiva sanción administrativa y el monto que se quiera designar, en ese sentido debe cumplirse con los principios administrativos, como son el de reserva legal, tipicidad y en conjunto estos permitirán alcanzar la seguridad jurídica y respetar el debido proceso.

El artículo 13 numeral 10 se debe aclarar las competencias sancionatorias y determinar que autoridad ambiental la tendrá con el fin de ser coherentes en la norma y no se contrapongan competencias ni en la determinación de infracciones y sanciones.

Para finalizar, siquiere incorporar un articulado que norme los mecanismos para el reclamo por daños ambientales en la vía judicial, en los mismos términos establecidos en la Ley de Gestión Ambiental que actualmente está vigente.

Una vez terminada la intervención de los actores invitados, el Presidente de la Comisión abre el espacio de participación de los Asambleístas.

Se concede la palabra a la Asambleísta Pamela Falconi, quien solicita el apoyo a la abogada María Daniela Pacheco para la construcción del Régimen Sancionador.

Se concede la palabra al Asambleísta Hólger Chávez, quien manifiesta que debe haber congruencia entre el proyecto Código con la Constitución. No puede tener una autoridad tanta libertad como para a discreción fijar las infracciones en un Reglamento.

Se concede la palabra a la Asambleísta Mariasol Peñafiel, quien manifiesta que este proyecto de Código tiene que recoger las sanciones civiles y administrativas, establecidas en el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, en la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y de Vida Silvestre, así como en la Ley de Gestión Ambiental.

Se concede la palabra a la Asambleísta Liliana Guzmán, quien manifiesta que el equipo de asesores debe recoger todos los insumos aportados por todos los sectores, así como los de los proyectos que reposan en la Comisión.

El Presidente de la Comisión pregunta ¿Desde la perspectiva de ustedes hay penalidades muy drástica en el Código Orgánico Integral Penal, como es dar muerte a un animal ?.

María Daniela Pacheco, responde que se debería hacer una revisión a los delitos contra el ambiente y la naturaleza, así como la contravención ambiental que se establece en el COIP en relación con las sanciones administrativas y civiles que se vayan a tipificar en el proyecto de Código, son distintas ramas, es decir que si se sanciona por la vía administrativa se puede sancionar por la vía penal, son acciones independientes.

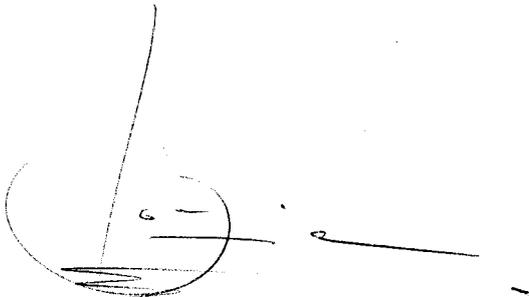
Para finalizar, se concede la palabra a la Asambleísta Marisol Peñafiel, quien manifiesta que la dosimetría tiene que ser debidamente establecida bajo un principio de proporcionalidad y garantizar los derechos de la naturaleza.

Por último, el Presidente pregunta a Secretaría si se cumplió con el orden del día.

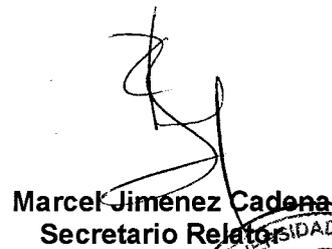
El Secretario responde que se ha agotado el orden del día.

Dicho esto y siendo las 11:08 el señor Presidente agradece a los presentes y declara terminada la sesión.

Para constancia de lo expresado suscribe el señor Presidente junto con el Secretario Relator quien certifica.



Carlos Viteri Gualinga
Presidente de Comisión



Marcek Jimenez Cadena
Secretario Relator

